

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 18 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de tres (3) días concedidos a la Apoderada Judicial de la demandada Miryam Roncancio López para contestar la demanda, el día 22 de marzo de 2021, **de manera extemporánea** la Apoderada Judicial contesta la demanda. (ver archivos 25, 31 y 33 del expediente digital).

Se deja en el sentido que el 24 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de tres (3) días concedidos al Apoderado Judicial del demandado José Francisco Sánchez González, para contestar la demanda, dentro de dicho término, **no hubo pronunciamiento alguno**. (ver archivos 25 y 32 del expediente digital).

Se deja en el sentido de que el 24 de noviembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de traslado de la contestación de la demanda por parte de VIAYCO S.A. (Archivo 87), dentro de dicho término no hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, veinticinco (25) de noviembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00569-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se convoca a las partes dentro del presente proceso, para que asistan a la audiencia de que trata el Art. 403 del C.G. del Proceso.

Con tal fin, se señala el día cinco (05) de diciembre de 2022, a partir de las 9:00 am.

De conformidad con el artículo 403 del Código General del Proceso, en la diligencia se llevará a cabo con los siguientes lineamientos.

Las partes deberán presentar los títulos a más tardar el día de la diligencia aquí programada.

Se insta a las partes para que asistan a la audiencia, ya que en la misma se practicarán los interrogatorios de las partes, la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Se exhorta a las partes para que presenten en la audiencia a los testigos que hayan solicitado, so pena de prescindir de los que no comparezcan.

A la diligencia programada deberán concurrir los peritos que en el presente asunto rindieron dictámenes.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de la demanda, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pericial:

Téngase como pericial la experticia rendida por PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, visible a folio 60 a 82 del cuaderno principal, la cual debe asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (VIAYCO S.A.)

Documental:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda (Archivo 76), los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Testimonial:

Se escucharán los testimonios de los señores Orlando Ríos Morales, Gustavo Ríos Morales, Carlos Hernán Cardozo Álzate, Carlos Uriel Duque Vega y Ramiro Trujillo Fernández. Igualmente se advierte que corresponde a la parte demandada VIAYCO

S.A. garantizar la concurrencia de los declarantes a la audiencia en la fecha y hora señalada.

Pericial:

Téngase como pericial la experticia rendida por ALFREDO ALVAREZ LOPEZ, visible a páginas 68 a 83 del archivo 77 del expediente digital, el cual deberá asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (Miryam Roncancio López)

Sin lugar a decretar pruebas con respecto a la demandada Miryam Roncancio López, ya que la contestación de la demanda fue presentada de manera extemporánea, por tanto, se procederá a dejar sin efectos en lo que respecta a dichas pruebas, en los autos de fecha 17 de marzo de 2021 (Archivo 34) y 10 de octubre de 2022 (Archivo 82).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 08)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIORSE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO. **197** DEL
28 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZJIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21a92dd0871bf2aac842f4e551c3f6ccd0ab8502744ed68cc903403c828f6c7**

Documento generado en 25/11/2022 09:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>